DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME Nº 57/2010-DCSD DE LA DENUNCIA Nº 0801-10-004 VERIFICADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)

Tegucigalpa, M.D.C. **JULIO 2010**

Tegucigalpa, MDC; 14 de Julio, 2010
Oficio Nº 461/2010-DPC

Ingeniero
Jorge Arturo Reina
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas (RNP)
Su Oficina

Señor Director:

Adjunto encontrará el Informe Nº 57/2010-DCSD de la Investigación Especial practicada en el Registro Nacional de las Personas (RNP).

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos Nº 3, 4, 5 (numeral 6); 12, 41, 42 numerales (1, 2 y 4); 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras.

Las recomendaciones formuladas en este Informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en el Registro Nacional de las Personas (RNP) referente a la Denuncia Nº 0801-10-004, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. *Bono por la cantidad de Trescientos Mil Lempiras Exactos (L.300,000.00), otorgados al Ingeniero José Julián Suazo y al Abogado Luis Suazo en el año 2008.*

2. *Pagos mensuales irregulares al señor Orlando Paz, por la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras Exactos (L.40,000.00) entre los años 2006 al 2009.*

3. *Contratación del señor Juan Ramón Morales Navarro entre los años 2006 al 2009.*

4. *Alquiler del Edificio Villatoro entre los años 2006 al 2009.*

5. *Gastos excesivos en celular del abogado Fernando Anduray entre los años 2006 al 2009.*

6. *Aumentos salariales a ciertos empleados entre el mes de enero del año 2008 al mes de junio del año 2009.*

7. *Contratación de los servicios de vigilancia entre el mes de enero del año 2008 al mes de junio del año 2009.*

8. *Contratación del Sistema SAS entre el mes de enero del año 2008 al mes de junio del año 2009.*

9. *Gastos excesivos en viáticos de los señores Atanasio Hernández, Fernando Anduray, Luis Suazo y José Julián Suazo entre el mes de enero del año 2008 al mes de junio del año 2009.*

10. *Contratación en los servicios de remodelación de los edificios del RNP entre el mes de enero del año 2008 al mes de junio del año 2009.*

11. *Gastos excesivos en horas extras entre el mes de enero del año 2008 al mes de junio del año 2009.*

12. *Gastos en Publicidad entre el mes de enero del año 2008 al mes de junio del año 2009.*

13. *Gastos en capacitaciones. entre el mes de enero del año 2008 al mes de junio del año 2009.*

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación de cada una de las denuncias detalladas anteriormente:

1. *Verificar el procedimiento aplicado en el otorgamiento del bono por la cantidad de Trescientos Mil Lempiras (L 300,000.00) al Ingeniero José Julián Suazo y al Abogado Luis Suazo.*

2. *Verificar el procedimiento empleado en la contratación del señor Orlando Paz.*

3. *Verificar la contratación del señor Juan Ramón Morales Navarro.*

4. *Identificar el procedimiento aplicado en el alquiler del Edificio Villatoro.*

5. *Identificar y cuantificar los gastos del Abogado Fernando Anduray en celular.*

6. *Verificar el procedimiento utilizado en los aumentos salariales a los empleados.*

7. *Identificar el procedimiento utilizado en la contratación del los servicios de vigilancia.*

8. *Identificar el procedimiento empleado en la contratación del Sistema SAS.*

9. *Identificar y cuantificar los gastos por concepto de viáticos de los señores Atanasio Hernández, Fernando Anduray, Luis Suazo y José Julián Suazo.*

10. *Verificar el procedimiento aplicado en la contratación de los servicios de remodelación de los edificios del RNP.*

11. *Identificar los gastos en horas extras.*

12. *Identificar los gastos en Publicidad.*

13. *Identificar los gastos en capacitaciones.*

CAPITULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

Para la redacción del presente informe es importante aclarar que el Departamento de Auditoría Sector Seguridad y Justicia de éste Tribunal emitió el Informe de Auditoría N° 005-2008-DASSJ-RNP-A, siendo ésta una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal comprendiendo el período del 1 de julio del año 2004 al 31 de diciembre del año 2007, el cual ya fue notificado y se encuentra publicado en la página Web de ésta institución.

En el Memorando N° 022-2010-DASSJ ***(Ver Anexo 1),*** *fechado el 1 de febrero del año 2010, se estipuló que ese sector se encontraba practicando una investigación especial a la ejecución de los fondos administrados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) conforme a los convenios suscritos con el RNP, con la finalidad de no duplicar esfuerzos por que dicho sector había iniciado con la investigación especial no se solicitó la información referente a los fondos de OIM.*

HECHO Nº 1

NO EXITEN BONIFICACIONES POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L 300,000.00) PARA EL ABOGADO LUIS FERNANDO SUAZO Y EL INGENIERO JOSÉ JULIAN SUAZO

En la investigación especial practicada en el Registro Nacional de las Personas (RNP) se encontró según Oficio Admon 08-09 fechado el 8 de febrero del año 2010, firmado por el Licenciado Nelson Javier Barahona, Administrador General del RNP ***(Ver Anexo 2),*** *que el gasto por concepto de bonificaciones por la cantidad de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L 300,000.00) al Abogado Luis Fernando Suazo y al Ingeniero José Julián Suazo,* ***no existen en los registros de la Institución.***

Con la afirmación del Licenciado Nelson Javier Barahona, Administrador General del RNP en el Oficio Admon 08-09 se desvirtúa el primer hecho denunciado.

HECHO Nº 2

CONTRATACION DEL SEÑOR ANGEL ORLANDO PAZ RESPALDADA POR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2008 Y 2009

El señor Ángel Orlando Paz fue contratado temporalmente en el Cargo de Asistente de Planificación Técnico Financiero, tal como se estipula en la Certificación del Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Directorio del RNP del 1 de julio del año 2008 ***(Ver Anexo 3),*** *en la cual se resolvió textualmente lo siguiente: "Crear la plaza temporal de Planificación Técnico Financiero, dependiente de la Subdirección Técnica, por el período comprendido del primero de julio al treinta de diciembre del año 2008, asignándosele un sueldo mensual de* ***TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 35,000.00),*** *que serán financiados con la asignación presupuestaria N° 233 del 22 de mayo del 2008, creada por el Ministerio de Finanzas, para el financiamiento de las elecciones internas y primarias del 2008." Lo anterior justificado en la necesidad de planificación, coordinación y supervisión en el desarrollo de las actividades del RNP a nivel nacional, por la realización del proceso electoral del año 2008, con el objeto de garantizar la ejecución de los controles que administrativamente y técnicamente se atendieron con los efectos electorales correspondientes. Ese mismo día se celebro el Acuerdo Numero 154-2008-C-1* ***(Ver Anexo 3),*** *con el cual se creó la plaza de Asistente de Planificación Técnico Financiero, emitido por el Directorio del RNP.*

Es importante mencionar que el Abogado Luis Fernando Suazo Barahona, Sub-Director Técnico del RNP, el 13 de octubre del año 2008 ***(Ver Anexo 4),*** *manifestó al Abogado Humberto Sánchez Aguilera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del RNP, textualmente lo siguiente: "****Hago de su conocimiento que el Licenciado Ángel Orlando Paz Alvarenga en su calidad de Asistente de Planificación Técnico Financiero, dependiente de la Sub-DIRECCION Técnica y la señora Elena Lourdes Sahury Andino, en su condición de Operador II de DVT dependiente del Depto. de Identificación e Informática, se han presentado puntualmente a esta Sub-Dirección Técnica a realizar las funciones asignadas desde el 1 de julio 2008."***

Posteriormente el cuatro del mes de febrero del año 2009 mediante el Acuerdo 033-2009 ***(Ver Anexo 5)*** *se acordó nombrar interinamente al señor Ángel Orlando Paz*

Alvarenga en el cargo de Asesor de Planificación Técnico Financiero, durante el período del 2 de enero al 31 de marzo del año 2009, devengando un sueldo mensual de ***TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00****),*

siendo financiados con la modificación presupuestaria autorizada por el Ministerio de Finanzas el 23 de febrero del año 2009 para cubrir personal por contrato.

Se encontró que mediante Punto de Acta N° 6.66 ***(Ver Anexo 6)*** *referente a la Propuesta para la creación de Plazas, Nombramientos, Nivelaciones Salariales, Aumentos Salariales Selectivos y Reclasificación de Plazas, presentada por el Abogado Luis Fernando Suazo Barahona, Sub-Director Técnico, en la cual manifestó que era necesario ejecutar diferentes acciones de personal para fortalecer el funcionamiento administrativo del RNP para favorecer algunos empleados que laboraban por contrato y a quienes se debía autorizar su permanencia, así como otras acciones de personal, señalando que ya se habían hecho las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Finanzas para lograr la asignación presupuestaria para cubrir dichos movimientos, considerando además que la puesta en marcha de dicha propuesta se haría hasta el momento de que la Secretaría de Finanzas aprobara la asignación y disponibilidad presupuestaria prometida. En dicha propuesta de acciones de personal entre la creación de plazas permanentes se encontraba la del Asesor Financiero de la Sub-Dirección Técnica, siendo propuesto para tal cargo el señor Ángel Orlando Paz.*

Posteriormente el 21 de octubre del año 2009 mediante el Oficio No. SDT-106-2009 ***(Ver Anexo 7),*** *el Abogado Luis Fernando Suazo Barahona, Sub-Director Técnico del RNP envío a la Licenciada Gabriela Núñez de Reyes, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la solicitud de requerimientos financieros para el RNP, aclarando que debía corregirse la solicitud de recursos para el rubro de personal permanente. Resolviendo la Licenciada Gabriela Núñez de Reyes, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Oficio No. DGP-924-2009* ***(Ver Anexo 7),*** *fechado el 23 de octubre del año 2009* ***que se aprobara la solicitud en todas y cada una de sus partes, con lo cual se pudo cubrir con la plaza permanente del señor Ángel Orlando Paz Alvarenga.***

La plaza temporal de Asistente de Planificación Técnico Financiero del señor Ángel Orlando Paz, en el año 2008, fue por medio de un contrato, encontrándose facultada en lo estipulado en el Articulo Nº 86 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2008 que a la Letra estipula lo siguiente: "La contratación de personal con cargo al Objeto Especifico del Gasto, 12100 Sueldos Básicos (Personal No Permanente) y a los comprendidos en el Grupo Parcial 240 Servicios Profesionales se realizará en casos excepcionales bajo la responsabilidad del Secretario de Estado correspondiente, siempre y cuando el Personal a contratar figure en el Plan Operativo Anual que está

*contenido en el presupuesto aprobado**, y exista disponibilidad en la asignación presupuestaria del Ejercicio Fiscal vigente.** Este tipo de contrataciones se legalizará mediante Acuerdo Interno de cada Secretaría de Estado."*

HECHO Nº 3

LA CONTRATACION DEL SEÑOR JUAN RAMON MORALES NAVARRO EN EL CARGO DE ANALISTA DE INFORMATICA FUE ORIGINADA PARA SUSTITUIR AL SEÑOR NORMAN GEOVANNI ESTRADA ELVIR, QUIEN SOLICITO UNA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

*Con el expediente de recursos humanos otorgado por el RNP del señor Juan Ramón Morales Navarro se pudo comprobar según Acuerdo Numero 159-2006 **(Ver Anexo 8)**, fechado el 9 de junio del año 2006, que el nombramiento en el cargo de Analista de Sistemas del señor Juan Ramón Morales Navarro fue para sustituir al señor Norman Geovanni Estrada Elvir, quien en esos momentos gozaba de una licencia sin goce de sueldo, devengando el sueldo mensual de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,419.00)** asignado a dicha plaza en el Presupuesto de la Institución. En ese mismo Acuerdo se dejo claro que para ingresar a laborar al Registro Nacional de las Personas dicho señor tenía que pasar el curso de capacitación necesario como requisito para laborar en dicha entidad. Posteriormente el 26 de junio del año 2006 mediante Acuerdo No. 174-2006 **(Ver Anexo 9)** se estipuló textualmente lo siguiente: "Modificar el Acuerdo Numero 159-2006 de fecha nueve de junio del presente año, emitido por esta Dirección, por medio del cual se nombró al ciudadano Juan Ramón Morales Navarro, en el cargo de Analista de Sistemas, dependiente del Departamento de Identificación e Informática, en sustitución del señor Norman Geovanni Estrada Elvir, en el sentido de que dicho Acuerdo será efectivo a partir del veintitrés de junio del año 2006, fecha esta en que según constancia extendida por la Unidad de Capacitación, el señor Juan Ramón Morales Navarro, acredita haber cursado satisfactoriamente el respectivo curso de capacitación, requisito necesario para ingresar a laborar en el Registro Nacional de las Personas." Comprobándose efectivamente que el señor Juan Ramón Morales Navarro aprobó el seminario taller sobre Aspectos de Registro Civil e Identificación Ciudadana, el cual fue impartido del 15 al 23 de junio del año 2006 con una nota final de 70% **(Ver Anexo 10).** Del análisis realizado del currículo vitae de dicho señor se pudo verificar la preparación técnica del señor Juan Ramón Morales Navarro, encontrándose que el mismo obtuvo el Bachillerato Técnico en Computación y dominio del idioma Ingles en el Centro Politécnico del Norte **(Ver Anexo 11).***

El señor Juan Ramón Morales Navarro ceso del cargo de Analista de Sistemas el 1 de abril del año 2007 según lo estipulado en el Acuerdo Numero 050-2007 fechado el 10 de abril del año 2007 ***(Ver Anexo 12),*** *el cual manifiesta textualmente lo siguiente: "Cancelar a partir del uno de abril del año 2007 al Ciudadano Juan Ramón Morales Navarro, de cargo de Analista de Sistemas del Departamento de Identificación e Informática, reconociéndole el pago de sus prestaciones e indemnizaciones laborales que le corresponden de conformidad con la Ley."*

Con la condición expuesta en el presente hecho se desvirtúa el hecho denunciado, debido a que el señor Juan Ramón Morales Navarro no labora en dicha institución desde el mes de abril del año 2007, laborando únicamente 9 meses en el cargo de Analista de Sistemas para el cual existía la plaza y además dicho señor tiene la preparación técnica para ocupar dicho cargo.

HECHO Nº 4
EL COSTO DEL ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO VILLATORO INCREMENTÓ UN 9.1% EN EL AÑO 2009 POR NO HABER SIDO INCREMENTADO EN TRES AÑOS CONSECUTIVOS, REPRESENTANDO UN AHORRO SIGNIFICATIVO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)

En la investigación especial practicada en el Registro Nacional de las Personas se encontró que el Edificio Villatoro ubicado en el boulevard Morazán frente a Plaza Criolla, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central ha sido arrendado por ésta entidad gubernamental desde el año 2004, según lo manifestado por el Ingeniero Jorge Arturo Reina García, Director actual del RNP mediante nota fechada el 9 de junio de 2010 ***(Ver Anexo 13)****.*

En el año 2005 el señor Mario Aguilar González, Director del RNP en el período correspondiente a los años 2002 al 2006, celebró con el señor Alejandro Villatoro Aguilar el Contrato Privado de Arrendamiento de un Bien Inmueble ***(Ver Anexo 13)****, fechado el veintisiete de diciembre del año 2005 , encontrándose que dicho contrato fue por el plazo de un año por el monto de CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.110,000.00), razón por la cual la nueva administración del señor José Julián Suazo Cervantes en el año 2006 tuvo que respetar dicho contrato. En este contrato se estipula en la Tercera Cláusula las tres (3) causas de expiración del presente contrato, que son las siguientes:*

a) Por mutuo consentimiento entre las partes contratantes.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
c) Por falta de pago mensual, cuando el Arrendatario este en mora en el pago de la misma.

En la Quinta Cláusula del contrato se estipula textualmente lo siguiente: "La renovación del presente contrato será de manera automática sin necesidad de notificación previa de las partes, salvo que dicho contrato fuere denunciado con treinta días de anticipación."

Para el año 2007 el señor José Julián Suazo Cervantes en su condición del Director General del Registro Nacional de las Personas celebró el Contrato Privado de Arrendamiento, fechado el 1 de junio del año 2007 ***(Ver Anexo 14)****, con un plazo de un año, comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2007, debiendo pagar la cantidad de CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.110,000.00). Estipulándose en la Cuarta Cláusula las tres (3) mismas causas de rescisión de contrato detalladas anteriormente. La Sexta Cláusula estipula que la renovación del presente contrato será de manera automática sin necesidad de notificación previa de las partes. El año 2008 se mantuvieron las mismas condiciones en cuanto al término de arrendamiento, el monto del alquiler, las causas de rescisión y sobre la renovación del presente contrato; estipuladas en el Contrato Privado de Arrendamiento, fechado el 2 de enero del año 2008* ***(Ver Anexo 15).*** *Finalmente se celebró en la administración José Julián Suazo Cervantes el Contrato de Arrendamiento fechado el 2 de enero del año 2009* ***(Ver Anexo 16)*** *siempre por un término de un año comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2009 y en esta ocasión el monto a pagar fue de* ***CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00),*** *que representó un incremento del 9.1%, siendo éste incremento motivado por que el costo del alquiler no se había incrementado en tres años consecutivos, representando éste un ahorro a favor del RNP durante ese tiempo.*

El arrendamiento del Edificio Villatoro representa Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Lempiras Exactos (L 1,440,000.00) anuales y es respaldado por la correspondiente partida presupuestaria objeto del gasto N° 22100 Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales ***(Ver Anexo 16).***

Es importante mencionar que la contratación o renovación de contratos de arrendamientos de residencias o edificios para albergar oficinas públicas, en los que la renta anual es superior a Un Millón Ochocientos Mil Lempiras Exactos (L 1,800,000.000) deberán someterse en el año 2010 a licitación pública, a excepción de haberse justificado con un Acuerdo del Ejecutivo para permitir una contratación directa, como lo estipulan las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 (Ver Anexo 16).

Con todo lo expuesto anteriormente se desvirtúa el hecho denunciado.

HECHO Nº 5

GASTOS EN CELULAR DEL ABOGADO FERNANDO ANDURAY SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, PERIODO FISCAL 2006 AL 2009

Se encontró que mediante la Certificación del Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de junio del año 2006 ***(Ver Anexo 17)*** *se encontró que dicho Directorio resolvió fijar un límite máximo para consumo mensual de telefonía celular, la cantidad de* ***CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US$175.00),*** *para el señor Director, Sub-Directores Técnico, Administrativo y Secretario General. Consideración hecha por la racionalización del gasto público impuesta como medida económica por el señor Presidente de la República.*

Tomando en cuenta dicha medida es importante aclarar que dicho gasto de celular se ejecuta únicamente para el Director, Sub-Directores Técnico y Administrativo y el Secretario General, debido a que el RNP tiene oficinas en todos los municipios del país, con cuyos Registradores Civiles es necesario estar en constante comunicación, con la finalidad de lograr un mayor control y efectividad en el desarrollo del trabajo diario.

TABLA Nº 1

RESUMEN DE GASTOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE CELULAR DEL ABOGADO FERNANDO ANDURAY DIAZ, SECRETARIO GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

NOMBRE	MONTO EN LEMPIRAS (L.)	MONTO EN DOLARES ($)	CHEQUE Nº	FECHA
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*1,886.95*	*99.17*	*20172*	*5/09/2006*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*191.79*	*10.08*	*20173*	*5/09/2006*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*3,960.56*	*208.15*	*20681*	*29/11/2006*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*2,984.08*	*156.83*	*20982*	*11/01/2007*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*2,983.31*	*156.79*	*21074*	*6/02/2007*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*3,187.68*	*167.53*	*21394*	*9/03/2007*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*1,916.63*	*100.73*	*21494*	*12/04/2007*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*2,369.67*	*124.54*	*21591*	*10/05/2007*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*3,049.14*	*160.25*	*21758*	*19/06/2007*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*3,896.24*	*204.77*	*21929*	*18/07/2007*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*3,097.66*	*162.80*	*22127*	*22/08/2007*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*2,533.50*	*133.15*	*22171*	*13/09/2007*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*3,166.16*	*166.40*	*22281*	*11/10/2007*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*2,912.52*	*153.07*	*22484*	*29/11/2007*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado	*1,989.31*	*104.55*	*22575*	*17/12/2007*

NOMBRE	MONTO EN LEMPIRAS (L.)	MONTO EN DOLARES ($)	CHEQUE Nº	FECHA
Fernando Anduray				
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*3,793.68*	*199.38*	*22814*	*22/01/2008*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*2,086.15*	*109.64*	*22913*	*14/02/2008*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*2,716.16*	*142.75*	*23043*	*14/03/2008*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*1,932.02*	*101.52*	*23111*	*15/04/2008*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*2,553.20*	*134.16*	*23361*	*15/05/2008*
Celtel (pago del Servicio de Celular del Abogado Fernando Anduray	*2,500.36*	*131.40*	*23665*	*18/06/2008*

Es importante aclarar que cada uno de los cheques detallados en la tabla anterior fueron emitidos por el monto total del servicio de telefonía celular de los funcionarios que tienen éste derecho en el Registro Nacional de las Personas, siendo éstos el Director General, los Sub-Directores Técnico y Administrativo así como el Secretario General. De igual forma es importante aclarar que el tipo de cambio utilizado es de 19.0274. Entre la documentación analizada para el desarrollo del presente hecho se encuentra el cheque con su respectivo voucher, orden de pago, cuadro resumen de los numero de celulares de los funcionarios del RNP, las facturas emitidas por la compañía de celular TIGO y la certificación del Punto de Acta fechada el 19 de junio del año 2006, que comunica el derecho a los funcionarios al servicio de telefonía celular pagada por el RNP.

Solo en tres de los veintiún meses analizados se excedió la cantidad establecida de CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US$ 175.00), debiéndose tener el cuidado de no exceder dicha cantidad, siendo importante mencionar que dentro de la información obtenida, ***se brindaron algunas notas enviadas (Ver Anexo 17) por el señor Juan Bautista Montoya, Administrador General del RNP al Licenciado Mauro Amaya, Pagador Especial, en las cuales se hace mención del punto de acta del día diez y nueve del mes de junio del año dos mil seis, en el cual se autorizó un gasto mensual de US$175.00 por consumo de teléfono celular y se da a conocer el número de celular asignado alguno de los Directivos del RNP y el excedente, en caso de***

existir, el cual deberá ser cancelado por deducción de planilla al mes correspondiente, mostrando de ésta manera un correcto proceder de la administración del RNP para salvaguardar los recursos de la entidad.

Con la presente condición se desvirtúa el hecho denunciado.

HECHO Nº 6

AUMENTOS SALARIALES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS FUERON APROBADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Se encontró que existe una Acta Especial fechada el 22 de mayo del año 2008 ***(Ver Anexo 18)*** *en la cual el Directorio del Registro Nacional de las Personas, los señores José Julián Suazo Cervantes, Luis Fernando Suazo Barahona, Benjamin de Jesús Santos y Fernando Anduray Díaz en condición de Director General, Subdirector Técnico, Subdirector Administrativo y Secretario General del RNP respectivamente y los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas (SITRARENAPE) se reunieron con el fin de llegar a un arreglo para poder solicitar conjuntamente a la Secretaría de Finanzas, el incremento salarial de los empleados del RNP para el año 2008. Como segundo hecho de la presente Acta se manifestó que los empleados del Registro Nacional de las Personas durante el año 2007 dejaron de gozar de manera incorrecta de un ajuste a su incremento salarial por el monto de CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 400.00) mensuales en relación al incremento recibido por otros empleados públicos afiliados la Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras (ANDEPH), así como también dejaron de percibir otros beneficios otorgados a éstos como ser los quinquenios, bono escolar, vivienda solidaria y otros beneficios que para el año 2008 decidieron reclamar conjuntamente el Directorio y el Sindicato de Empleados del Registro Nacional de las Personas. En esta misma Acta se fijó que para el aumento salarial se necesitaría el monto total de* ***CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 86/100 (L. 46,358,686.86),*** *que se desglosan de la siguiente manera:*

TABLA NO. 2

DESGLOSE DE LOS AUMENTOS SALARIALES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS EN EL AÑO 2008

✓ *Reajuste correspondiente al año 2008*
✓ *Reajuste no percibido durante el año 2007*
✓ *Colaterales no percibidos*

Acordándose de igual forma que el aumento salarial para los empleados que devengaban un sueldo menor o igual a DOCE MIL SETECIENTOS CINCENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,750.00) seria de MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,224.00) y para empleados que devengaban un salario mayor a ese el incremento seria del 9.5 % de su sueldo en ese momento. Finalmente se abordo que se presentaría ante la Secretaría de Finanzas esta propuesta.

El 27 de junio del año 2008 se levanto el Acta Especial de Conciliación ***(Ver Anexo 19)*** *con las mismas personas que intervinieron en la reunión detalladas en los párrafos anteriores con la finalidad de resolver el impacto financiero que el aumento salarial implicaría para el presupuesto de la institución, considerándose tomar en cuenta el acuerdo de negociación laboral suscrito el 30 de abril del año 2008 en Casa Presidencial entre representantes del Gobierno de la República, la ANDEPH y las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos. En ésta misma reunión se convino que los problemas comparativos salariales no se resuelven con los aumentos, teniendo para ello que elaborar el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios de la Institución, con el propósito de eliminar las diferencias injustificadas que existen entre los empleados que tienen iguales cargos o jerarquías en la entidad. Con la presente conciliación el sindicato se comprometió a suspender a partir de este mismo día las asambleas informativas y demás medidas de presión que pusieron en práctica en su lucha por el incremento salarial.*

El 18 de marzo del año 2009 en Sesión Ordinaria mediante Punto de Acta No. 6.1 ***(Ver Anexo 20),*** *se analizo la propuesta de ajuste salarial para el año 2009 presentada por el sindicato de trabajadores del RNP, estipulándose que iban a solicitar a la Secretaría de Finanzas el monto total de* ***TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,055,360.00),*** *para poder otorgar un incremento de* ***MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00),*** *a cada empleado correspondiente para el año 2009, haciendo mención que el RNP en al año 2008 tomo medidas para convertirse en una institución autofinanciable aprobando para ello un Plan de Arbitrios para cobrar por los servicios prestados pero el Congreso Nacional no lo autorizó, considerando que los servicios que presta el RNP deben ser gratuitos.*

*El 1 de abril del año 2009 en el Acta de Compromiso **(Ver Anexo 21),** celebrada en la reunión en Casa de Gobierno, el Abogado Enrique Flores Lanza, ex- Ministro de la Presidencia se comprometió a incluir en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2009 una partida presupuestaria por el monto de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,700,000.00),** para hacer una distribución del incremento salarial a los empleados del Registro Nacional de las Personas de*

*acuerdo a los valores asignados con el incremento salarial concedido a los empleados públicos de **MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,224.00).** El 29 de abril mediante Punto de Acta N° 6.64-A en Segunda Condición, el Directorio del Registro Nacional de las Personas se comprometió a formalizar las solicitudes necesarias ante la Secretaría de Finanzas para que se incluyera en el Presupuesto Fiscal del año 2009 de dicha entidad, la cantidad de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,700,000.00),** que se utilizarán para financiar el incremento salarial, lo cual se hará de acuerdo a los términos contenidos en el Acta de Compromiso entre el Abogado Enrique Flores Lanza, Ministro de la Presidencia del Gobierno, la Junta Directiva Central del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas (SITRARENAPE) y el Presidente de la Federación Unitaria de Trabajadores de Honduras (FUTH).*

*Finalmente el 13 de noviembre del año 2009 la Licenciada Gabriela Núñez de Reyes, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **resolvió otorgar dicho aumento, enmarcado en el incremento salarial otorgado a los empleados públicos, mediante Acta de Acuerdo de Negociación suscrita entre representantes del Gobierno y los Empleados Públicos fechado el 28 de febrero del año 2009 (Ver Anexo 21).***

Con la presente condición se desvirtúa el hecho denunciado.

HECHO Nº 7

CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE LOS AÑO 2007 AL 2009

En la investigación especial practicada se encontró que para la contratación de Servicios de Vigilancia para las oficinas del Registro Nacional de las Personas que operan en el edificio propiedad del Instituto de Previsión Militar (IPM) ubicado en la

colonia Luis Landa que colinda con el Boulevard Centroamérica se realizaron cotizaciones, seleccionando el oferente con el menor precio tal como se manifestó en el Acta Especial de Compras Nº 006-2008 ***(Ver Anexo 22),*** *fechado el 25 de marzo del año 2008 y firmado por los miembros de la Comisión de Compras, integrado por el Abogado Benjamin Santos, Sub-Director Administrativo, Licenciado Juan Bautista Montoya, Administrador General, Licenciado Ángel Mauro Amaya, Pagador Especial y la Licenciada Julia Mayorquin, Auditora Interna y esta última en calidad de observadora. En dicha Acta en el numeral 3 se evaluaron las cotizaciones recibidas para la prestación de dicho servicio:*

1. *Seguridad Corporativa S. A. de C. V. (SECORP), con un oferta mensual de* ***SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.62,400.00).***
2. *UDH Seguridad, Grupo ALMO INC., con una oferta mensual de* ***SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.76,000.00).***
3. *Security Depot con una oferta mensual de* ***SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.65,600.00).***

Recomendando la Comisión de Compras adjudicárselo a la Empresa Seguridad Corporativa S.A. de C.V. (SECORP), por presentar la mejor oferta económica. Estipulándose en la misma que la vigencia del contrato de prestación de servicios tendría una vigencia de tres (3) meses comprendidos del 1 de abril al 30 de junio de año 2008. Posteriormente el señor Héctor David Molina Mendoza en su condición de Gerente General de la empresa denominada Seguridad Corporativa S.A. de C.V. (SECORP) y el señor José Julián Suazo en su condición de Director General del Registro Nacional de las Personas celebraron el Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada ***(Ver Anexo 23),*** *fechado el 1 de abril del año 2008.*

También se analizó la Certificación del Punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio del RNP el 23 de julio del año 2008 ***(Ver Anexo 24)*** *en la cual se estipuló que los señores Héctor David Molina Mendoza, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil Seguridad Corporativa S.A. de C.V. (SECORP) y José Julián Suazo Cervantes en su condición de Director General del RNP, celebran el Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada, suscrito entre el Registro Nacional de las Personas y SECORP por un monto de* ***TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.374,400.00),*** *siendo el término del contrato de seis meses del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2008.*

TABLA Nº 3
RESUMEN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

CONTRATO	PERÍODO	EMPRESA	TOTAL EN LEMPIRAS (L.)
Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada	*1/04/2008 al 30/06/2008*	*Seguridad Corporativa S.A. de C.V.*	*187,200.00*
Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada	*1/07/2008 al 31/12/2008*	*Seguridad Corporativa S.A. de C.V.*	*374,400.00*

Para el año 2009 los señores José Julián Suazo Cervantes en su condición de Director General del Registro Nacional de las Personas y Damian Gilberto Pineda Reyes en su condición de Gerente y Representante Legal del Instituto de Previsión Militar (IPM) el 1 de enero del año 2009 celebraron el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Instituto de Previsión Militar y el Registro Nacional de las Personas para Garantizar la Seguridad de las Instalaciones del Proyecto de Identificación Nacional del Registro Civil Municipal y otras Dependencias ***(Ver Anexo 25), en el cual se manifestó que el IPM es una Institución del Estado creada mediante Decreto número 167-2006 fechado el 27 de noviembre del año 2006 emitido en el Congreso Nacional y que cuenta actualmente con una empresa denominada Seguridad Corporativa S. A. de C.V.(SECORP),*** *razón por la cual el RNP y el IPM acordaron suscribir por medio de la empresa SECORP un contrato de servicios de seguridad por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009, garantizando de esta manera las instalaciones, documentos, maquinas y demás operaciones.*

Ese mismo día los señores José Julián Suazo Cervantes en su condición de Director General del Registro Nacional de las Personas y Héctor David Molina Mendoza en su condición de Gerente General de las Sociedad Mercantil denominada Seguridad Corporativa S.A. de C.V. celebraron el Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada ***(Ver Anexo 26)*** *en el cual se estipuló que el monto del contrato sería por el monto de* ***UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,416,000.00)*** *durante el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009.*

En nota fechada el 9 de junio del año 2010, el Ingeniero Jorge Arturo Reina García, Director del RNP ***(Ver Anexo 13),*** *manifestó textualmente lo siguiente "Es importante mencionar que por la custodia y manejo de información de Seguridad Nacional el convenio viene a dar mayor fortaleza de seguridad en el cuidado de los Servidores que almacenan la información…"*

La empresa de Seguridad Corporativa S. A. de C.V.(SECORP) forma parte del IPM y el Registro Nacional de las Personas son Instituciones del Estado, razón por la cual las contrataciones no se realizaron por medio de una Licitación Privada ni Licitación Pública en caso del último contrato celebrado, siendo fundamentado en los artículos 52 y 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, período Fiscal 2008 y 2009 respectivamente que a la letra estipulan ***" …Las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios no personales, así como las contrataciones de obras, estudios, consultorías y supervisiones que se concerten entre entidades del sector público nacional, no estarán sujetas a licitación ni caución."***

Con la presente condición se desvirtúa el hecho denunciado.

***HECHO Nº* 8**

LA ADMINISTRACION DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DIRIGIDA POR EL INGENIERO JOSE JULIAN SUAZO CERVANTES NO HIZO NINGUNA CONTRATACION DEL SISTEMA SAS

La administración del Registro Nacional de las Personas dirigido por el Ingeniero José Julián Suazo Cervantes ***durante el período comprendido de los años 2008 y 2009 no tiene ningún documento sobre la contratación del Sistema SAS, tal como lo manifestó el Licenciado Nelson Javier Barahona, Administrador General del RNP en el Oficio Admon 08-09 fechado el 8 de febrero del año 2010 (Ver Anexo 2).***

Se desvirtúa el hecho denunciado ya que la administración del Ingeniero José Julián Suazo Cervantes no tiene ningún documento sobre el proceso en la contratación del Sistemas SAS.

***HECHO Nº* 9**

GASTOS EN VIATICOS DE LOS SEÑORES JOSE JULIAN SUAZO CERVANTES, DIRECTOR GENERAL, LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA, SUB-DIRECTOR TECNICO Y FERNANDO FRANCISCO ANDURAY DIAZ, SECRETARIO GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS SE ENCUENTRAN FUNDAMENTADOS EN EL REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE DE DICHA INSTITUCION

En la investigación especial practicada en el RNP se pudo comprobar mediante la revisión de la documentación concerniente a los gastos de viaje y viáticos de los señores José Julián Suazo Cervantes, Director General, Luis Fernando Suazo Barahona, Sub-Director Técnico y Fernando Francisco Anduray Díaz, Secretario General del Registro Nacional de las Personas se encuentran fundamentados en el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje de dicha institución.

La documentación otorgada por el RNP referente a los viáticos de los señores mencionados anteriormente se encontró los cheques emitidos, ordenes de pago, solicitud de la gira por cada uno de los señores, autorización de viáticos y gastos de viaje, el respectivo recibo y copia de las facturas de combustible.

Se analizó el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje verificando que el cálculo de los mismos son los correctos, dependiendo la categoría y asignación de viáticos por categoría.

A continuación se detalla un cuadro resumen de los gastos de viaje y viáticos recibidos por este Tribunal de cada uno de los señores mencionados anteriormente:

TABLA Nº 4

GASTOS EN VIAJE Y VIATICOS DEL SEÑOR JOSE JULIAN SUAZO CERVANTES DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

NOMBRE	OBJETIVO DEL VIAJE	CHEQUE Nº	FECHA	MONTO EN LEMPIRAS (L.)
José Julián Suazo	*1.5 días de gira para organizar el personal que atenderá las Tiendas SAS en la ciudad de San Pedro Sula, las cuales significan Servicio, Atención y Seguridad y fueron creadas con la finalidad de generar fondos propios para el RNP, mediante la*	*22792*	*10 al 11 de enero del año 2008*	***VIATICOS:*** *3,000.00* ***COMBUSTIBLE****: 1,500.00*

NOMBRE	OBJETIVO DEL VIAJE	CHEQUE Nº	FECHA	MONTO EN LEMPIRAS (L.)
	venta de citas para solicitud de tarjeta de identidad y emisión de certificaciones de nacimiento, defunción y matrimonio, abriéndose para ello dos tiendas una en Tegucigalpa y la segunda en San Pedro Sula. Las mismas iniciaron operaciones en enero del año 2008 cerrando ese mismo año.			
José Julián Suazo	*1.5 días de gira con el objetivo de reunirse con los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral (Seminario para el Proceso electoral) en Nacaome.*	*22931*	*1 al 2 de febrero del año 2008*	***VIATICOS:*** *2,700.00* ***COMBUSTIBLE****: 700.00*
José Julián Suazo	*2.5 días de gira con el objetivo de dar seguimiento a la Remodelación del edificio R.C.M. en la ciudad de San Pedro Sula y supervisar los centros SAS.*	*23000*	*6 al 8 de marzo del año 2008*	***VIATICOS:*** *5,000.00* ***COMBUSTIBLE****: 1,200.00*
José Julián Suazo	*2.5 días de gira a la ciudad de San Pedro Sula para asistir a la inauguración del nuevo local del registro Civil Municipal.*	*23318*	*27 al 29 de abril del año 2008.*	***VIATICOS:*** *5,000.00* ***COMBUSTIBLE****: 1,000.00*

TABLA Nº 5

GASTOS EN VIAJE Y VIATICOS DEL SEÑOR LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA SUB-DIRECTOR TECNICO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

NOMBRE	OBJETIVO DEL VIAJE	CHEQUE Nº	FECHA	MONTO EN LEMPIRAS (L.)
Luis Fernando Suazo	*3.5 días para Capacitar personal del RNP en las ciudades de San Pedro Sula y La Ceiba.*	*20252*	*20 al 23 de septiembre del año 2006*	***VIATICOS:*** *6,700.00* ***COMBUSTIBLE****: 2,000.00*
Luis Fernando Suazo	*1.5 días de gira para organizar el personal que atenderá las Tiendas SAS en la ciudad de San Pedro Sula.*	*22766*	*10 al 11 de enero del año 2008*	***VIATICOS:*** *3,000.00* ***COMBUSTIBLE****: 1,500.00*
Luis Fernando Suazo	*2.5 días de gira a la ciudad de San Pedro Sula para resolver el permiso de Construcción del Edificio del RNP.*	*22788*	*16 al 18 de enero del año 2008*	***VIATICOS:*** *5,000.00* ***COMBUSTIBLE****: 1,500.00*
Luis Fernando Suazo	*3.5 días de gira en la ciudad de San Pedro Sula con el fin de Seleccionar el personal para el funcionamiento de la Oficina SAS.*	*22809*	*23-26 de enero del año 2008.*	***VIATICOS:*** *7,000.00* ***COMBUSTIBLE****: 3,000.00*
Luis Fernando Suazo	*1.5 días de gira a la ciudad de San Pedro Sula con el fin de sostener reuniones con miembros del Banco Central de Honduras.*	*22867*	*31 enero al 1 de febrero del año 2008.*	***VIATICOS:*** *3,000.00* ***COMBUSTIBLE****: 1,500.00*
Luis Fernando Suazo	*1.5 de gira a la*	*22869*	*2 al 3 de febrero*	***VIATICOS:***

NOMBRE	OBJETIVO DEL VIAJE	CHEQUE Nº	FECHA	MONTO EN LEMPIRAS (L.)
	ciudad de Nacaome con el objetivo de reunirse con los miembros del Tribunal Supremo Electoral.		*del año 2008.*	*2,700.00* ***COMBUSTIBLE**: 1,000.00*
Luis Fernando Suazo	*2.5 días de gira en la ciudad de San Pedro Sula Construcción del Edificio del RNP.*	*22949*	*21 al 23 de febrero del año 2008*	***VIATICOS:** 3,000.00* ***COMBUSTIBLE**: 1,500.00*
Luis Fernando Suazo	*2.5 días de gira en la ciudad de San Pedro Sula para asistir a la inauguración del nuevo local del Registro Civil Municipal de dicha ciudad.*	*23319*	*27 al 29 de abril del año 2008.*	***VIATICOS:** 3,000.00* ***COMBUSTIBLE**: 1,500.00*

TABLA Nº 6

GASTOS EN VIAJE Y VIATICOS DEL SEÑOR FERNANDO FRANCISCO ANDURAY DIAZ SEGRETARIO GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

NOMBRE	OBJETIVO DEL VIAJE	CHEQUE Nº	FECHA	MONTO EN LEMPIRAS (L.)
Fernando Anduray Díaz	*Gasto de combustible utilizado en gira a la ciudad de San Pedro Sula para supervisar procesos de cierres de los Libros de Inscripción del año 2008.*	*24440*	*14 al 17 de enero del año 2008.*	***VIATICOS:** 0.00* ***COMBUSTIBLE**: 500.00*
Fernando Anduray Díaz	*1.5 días de gira en Nacaome con la finalidad de tener*	*22929*	*1 al 2 de febrero del año*	***VIATICOS:** 3,000.00*

NOMBRE	OBJETIVO DEL VIAJE	CHEQUE Nº	FECHA	MONTO EN LEMPIRAS (L.)
	una reunión entre el Tribunal Supremo Electora y el Registro Nacional de las Personas.		*2008.*	***COMBUSTIBLE**: 1,500.00*
Fernando Anduray Díaz	*1.5 días de gira para participar en las negociaciones entre el Directorio del RNP y el SITRARENAPE en la ciudad de San Pedro Sula.*	*23055*	*28 al 29 de Febrero del año 2008.*	***VIATICOS:** 3,000.00* ***COMBUSTIBLE**: 0.00*
Fernando Anduray Díaz	*2.5 días de gira a la ciudad de San Pedro Sula.*	*23320*	*27 al 28 de marzo del año 2008.*	***VIATICOS:** 5,000.00* ***COMBUSTIBLE**: 1,000.00*
Fernando Anduray Díaz	*2.5 días de gira en Nahuaterique y el Zancudo para la entrega de identidades y documentación de ciudadanos Salvadoreños que han adoptado la nacionalidad hondureña.*	*25271*	*5 al 7 de marzo del año 2009*	***VIATICOS:** 3,500.00* ***COMBUSTIBLE**: 1,000.00*

El Artículo 10 del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje del RNP estipula "Al finalizar la gira deberá presentarse la liquidación de los viáticos en el formato correspondiente, acompañando los comprobantes o facturas originales del 50% de los gastos incurridos sobre los viáticos y gastos de viaje adjudicados y un breve informe detallando los aspectos más relevantes; igual se deben liquidar en un 100% los valores que le sean asignados para consumo de combustible presentando las respectivas facturas, en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la gira dentro del país y cinco (5) días al exterior. ***Los funcionarios incluidos en la Categoría I, únicamente presentaran dentro del plazo indicado, un informe contentivo de los gastos efectuados." Pero se encontró que los funcionarios liquidaban con las facturas correspondientes, aunque según lo estipulado en el presente artículo no es obligatorio para los funcionarios dentro de la Categoría 1 (Ver Anexo 27).***

Es importante aclarar que los señores analizados en el presente hecho se encuentran dentro de la Categoría I según lo estipulado textualmente en el Artículo 4 del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje del Registro Nacional de las Personas ***"Para los efectos de esta Regulación, se establecen las siguientes categorías de funcionarios y empleados:***
Categoría 1: Director, Sub-Directores y Secretario General…"

Es importante aclarar que también se solicitaron los gastos en concepto de viáticos del Abogado Atanasio Hernández, pero según lo manifestado por el Licenciado Nelson Javier Barahona, Administrador General del RNP en el Oficio Admon 08-09 fechado el 8 de febrero del año 2010 ***(Ver Anexo 2),*** *no tienen información de dicho señor.*

Con la condición encontrada se puede concluir que no existe gasto excesivo de viáticos, siendo los viaje realizados por los funcionarios anteriormente mencionados necesarios para el correcto funcionamiento de las regionales del RNP a nivel nacional.

Con todo lo expuesto en este hecho se desvirtúa el hecho denunciado.

***HECHO Nº* 10**

GASTOS POR CONCEPTO DE REPARACION DEL EQUIPO Y REMODELACION DEL EDIFICIO SE ENCUENTRAN FUNDAMENTADAS EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

Según la revisión de la documentación presentada por el RNP en cuanto al hecho denunciado sobre supuestas irregularidades en las reparaciones del equipo y remodelaciones del edificio, se encontró que están fundamentadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

La documentación otorgada por el RNP referente a la reparación de equipo y remodelación de edificios cuenta con los cheques emitidos, órdenes de pago, solicitud de reparación, cotizaciones y la correspondiente Acta de Recepción del Servicio Técnico.

A continuación se presenta un resumen de los gastos revisados por concepto de Reparación de Equipo de Oficina y Remodelación de Edificios:

TABLA Nº 7

RESUMEN DE GASTOS POR CONCEPTO DE REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA

SERVICIO	CONCEPTO	CHEQUE Nº	FECHA	MONTO EN LEMPIRAS (L.)
Reparación de Equipo Oficina y Muebles	*Reparación de tres (3) aires acondicionados solicitado por el señor Juan Pablo Martínez Medina, Registrador Civil Municipal del Distrito Central.*	*24814*	*30 de enero del año 2009*	*56,262.50*
Reparación de Equipo Oficina y Muebles	*Instalación de un aire acondicionado solicitado por el Abogado Benjamin Santos, Sub-Director Administrativo del RNP.*	*25953*	*26 de mayo del año 2009*	*13,300.00*

Se realizaron dichas compras únicamente con el requisito de tres cotizaciones por no cumplir dichos montos con lo estipulado en el Artículo Nº 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal 2009 ***Los contratos de Suministros de Bienes y Servicios requerirán***

Licitación Pública, cuando el monto supere los CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.425,000.00) y Licitación Privada cuando exceda de CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L.170,000.00).”

TABLA Nº 8

RESUMEN DE GASTOS POR CONCEPTO DE REMODELACION DE EDIFICIOS

SERVICIO	CONCEPTO	CHEQUE Nº	FECHA	MONTO EN LEMPIRAS (L.)
Remodelación de Edificios	*Construcción de una pileta para el personal de aseo, reparación de servicios sanitarios de hombres y mujeres, reparación del sistema eléctrico, cambio de focos, alumbrado, reparación de archivos y cambios de llavines de puertas y reparación de lava platos, solicitado por el Registrador Civil Municipal del Distrito Central así como también la reparación de 2 puertas abatibles solicitados por el señor Roque Martínez Rodríguez, Asistente Administrativo del RNP.*	*24819*	*30 de enero del año 2009*	*38, 200.00*
Remodelación de Edificios	*Pintado general de la oficina de la Dirección General y área de las Secretarías, solicitado por el Ingeniero Julián Suazo, Director*	*24817*	*30 de enero del año 2009.*	*48,525.00*

SERVICIO	CONCEPTO	CHEQUE Nº	FECHA	MONTO EN LEMPIRAS (L.)
	General del RNP.			
Remodelación de Edificios	*Remodelación, Pintura general e Instalación del Llavín electrónico al Departamento de Auditoria Interno, solicitado por el señor Julián Suazo Director General del RNP.*	*24879*	*5 de febrero del año 2009*	*42,550.00*
Remodelación de Edificios	*Remodelación del Edificio de IPM en el quinto piso en la cual se instalara la oficina del call center de atención al público, solicitado por el Abogado Luis Fernando Suazo, Sub-Director Técnico.*	*24940*	*9 de febrero del año 2009*	*104,800.00*
Remodelación de Edificios	*Trabajos pendiente en el registro Civil Municipal en Patuca, solicitados por el Asistente del registro Civil de Patuca.*	*25470*	*20 de marzo del año 2009.*	*41,750.00*
Remodelación de Edificios	*Remodelacion de la oficina que fue ocupada por la Comisión del PNUD, solicitada por el Abogado Benjamin Santos, Sub-Director Administrativo del RNP.*	*25953*	*26 de mayo del año 2009*	*8,200.00*
Remodelación de Edificios	*Instalación de un laboratorio de capacitación para la inducción de registro*	*26608*	*4 de agosto del año 2009.*	*44,150.00*

SERVICIO	CONCEPTO	CHEQUE Nº	FECHA	MONTO EN LEMPIRAS (L.)
	civil e identificación, solicitado por la Licenciada Mónica Maldonado, Auxiliar de Cooperación Externa del RNP.			
Remodelación de Edificios	*Ajustes de espacios físicos al primer piso del edificio Villatoro para trasladar al Personal de Secretaría General, con el objetivo de agilizar los servicios de atención al publico, solicitado por el Abogado Fernando Anduray, Secretario General del RNP.*	*26620*	*5 de agosto del año 2009.*	*340,750.00*
Remodelación de Edificios	*Adecuación de la oficina de Pagaduría Especial, la cual consistió en la constricción de 7 cubículos, solicitud hecha por el señor Ángel Mauro Amaya, Pagador Especial del RNP.*	*27401*	*7 de septiembre del año 2009.*	*144,250.00*

Todas las remodelaciones detalladas en la Tabla Nº 7 son consideradas como Contratos de Obra Pública tal como lo estipula el Artículo 64 de la Ley de Contratación del Estado que a la letra dice ***"Contrato de obra pública es el celebrado por la Administración con una o mas personas naturales o jurídicas, para la construcción, reforma, reparación, conservación o demolición de bienes que tengan naturaleza inmueble o la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del suelo o del subsuelo, a cambio de un precio…"*** *Dichas obras se adjudicaron únicamente con el requisito de tres*

*cotizaciones por no cumplir dichos montos con lo estipulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal 2009 que en su Artículo 40 estipula textualmente lo siguiente "**Para efectos de la aplicación de los Artículos 38,61 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, los Organismos del Sector Público, que deban celebrar contratos de Obras Públicas cuyo monto sea igual o superior al MILLON SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,700,000.00), tendrán como exigencia la Licitación Pública. Para montos iguales a OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.850,000.00) y menores a UN MILLON SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,700,000.00) deberá seguir el procedimiento de Licitación Privada"·. Razón por la cual dichas obras solo requerían en requisito de las cotizaciones por no contar con el monto para realizar un procedimiento de Licitación Pública o Privada.***

Con la presente condición se desvirtúa el hecho denunciado.

HECHO Nº 11

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2008 Y 2009 FUERON TRAMITADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y NO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

*Durante la investigación se encontró que los gastos por concepto de horas extras fueron tramitados directamente por la **Secretaría de Finanzas debido al proceso electoral primario, razón por la cual el Registro Nacional de las Personas no tiene la documentación original soporte, si no que se encuentra en dicha Secretaría,** según lo manifestado por el Licenciado Nelson Javier Barahona, Administrador General del RNP en el Oficio Admon 08-09 fechado el 8 de febrero del año 2010 **(Ver Anexo 2).***

Se desvirtúa el hecho denunciado ya que la administración del Ingeniero José Julián Suazo Cervantes no tiene ningún documento sobre el pago de horas extras por haber sido tramitadas directamente por la Secretaría de Finanzas.

HECHO Nº 12

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2008 Y 2009 FUERON TRAMITADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y NO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Se encontró que los gastos por concepto de publicidad fueron tramitados ***directamente por la Secretaría de Finanzas debido al proceso electoral primario, razón por la cual el Registro Nacional de las Personas no tiene la documentación original soporte, si no que se encuentra en dicha Secretaría,*** *según lo manifestado por el Licenciado Nelson Javier Barahona, Administrador General del RNP en el Oficio Admon 08-09 fechado el 8 de febrero del año 2010* ***(Ver Anexo 2).***

Se desvirtúa el hecho denunciado ya que la administración del Ingeniero José Julián Suazo Cervantes no tiene ningún documento sobre el pago de publicidad por haber sido tramitadas directamente por la Secretaría de Finanzas.

HECHO Nº 13

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE CAPACITACION DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2008 Y 2009 FUERON TRAMITADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y NO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Se encontró que los gastos por concepto de capacitación fueron tramitados ***directamente por la Secretaría de Finanzas debido al proceso electoral primario, razón por la cual el Registro Nacional de las Personas no tiene la documentación original soporte, si no que se encuentra en dicha Secretaría, según lo manifestado por el Licenciado Nelson Javier Barahona, Administrador General del RN****P en el Oficio Admon 08-09 fechado el 8 de febrero del año 2010* ***(Ver Anexo 2).***

Se desvirtúa el hecho denunciado ya que la administración del Ingeniero José Julián Suazo Cervantes no tiene ningún documento sobre el pago de capacitaciones por haber sido tramitadas directamente por la Secretaría de Finanzas.

CAPITULO III

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

NOMBRE: ***José Julián Suazo Cervantes***

INSTITUCION: *Registro Nacional de las Personas (RNP)*

CARGO: *Director General*

NOMBRE: ***Luís Fernando Suazo Barahona***

INSTITUCION: *Registro Nacional de las Personas (RNP)*

CARGO: *Sub-Director Técnico*

NOMBRE: ***Fernando Francisco Anduray Díaz***

INSTITUCION: *Registro Nacional de las Personas (RNP)*

CARGO: *Secretario General*

CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)
El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos Estatales o mixtos, La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3
ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

Artículo 5
SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:
Numeral 6
El Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Tribunal Nacional de Elecciones, Superintendencia de Concesiones, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Procuraduría del Ambiente, así como otros organismos creados mediante ley, decreto o acuerdo ejecutivo;

Artículo 69
CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70
ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79
RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal. De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

Artículo 84

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION. Las actuaciones derivadas de la acción fiscalizadora se iniciarán por mandato del propio Tribunal, quien una vez concluidas las mismas, dictará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el informe provisional correspondiente, el cual se notificará a quien corresponda y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles.

Artículo 89

NOTIFICACIONES. Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;

2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;

3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,

4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

En la investigación especial practicada al Registro Nacional de las Personas (RNP) se concluyó lo siguiente:

Sobre los trece (13) hechos denunciados se encontró lo siguiente:

Hecho Nº 1: *Bono por la cantidad de Trescientos Mil Lempiras Exactos (L 300,000.00) otorgados al Ingeniero José Julián Suazo y al Abogado Luis Suazo en el año 2008,* ***se encontró que no existen registros en la institución sobre éste hecho en específico, según lo manifestado por el Licenciado Nelson Javier Barahona, Administrador General del RNP, mediante Oficio Admon 08-09, fechado el 8 de febrero del año 2010.***

Hecho Nº 2: *Pagos mensuales irregulares al señor Ángel Orlando Paz, por la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras Exactos (L40,000.00), se encontró que dicho señor fue contratado durante seis meses en el cargo de Asistente de Planificación Técnico Financiero, por la necesidad de planificar, coordinar y supervisar las actividades del RNP a nivel nacional del proceso electoral del año 2008, devengando un sueldo mensual de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00). El Abogado Luis Fernando Suazo Barahona, Sub-Director Técnico, manifestó al Abogado Humberto Sánchez Aguilera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos que el señor Ángel Orlando Paz se presentaba puntualmente a la Sub-Dirección Técnica a realizar las funciones asignadas.* ***Ésta contratación se encuentra fundamentada por lo estipulado en el artículo N°86 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingreso y Egreso de la República para el Ejercicio Fiscal 2008.***

Posteriormente el 4 de febrero del año 2009 se nombró interinamente al señor Ángel Orlando Paz durante el período comprendido del 2 de enero al 31 de marzo del año 2009 por el mismo sueldo, siendo financiado con la modificación presupuestaria autorizada por la Secretaría de Finanzas para cubrir el personal por contrato. Finalmente Mediante Punto de Acta N° 6.66 se propone crear la plaza permanente de Asesor Financiero de la Sub-Dirección Técnica, siendo propuesto para el cargo el señor Ángel Orlando Paz, ***considerando la asignación presupuestaria otorgada por la Secretaría de Finanzas mediante Oficio N° DGP-924-2009, con lo cual se pudo cubrir con la plaza permanente del señor en mención.***

Hecho Nº 3: *Irregularidad en la contratación del señor Juan Ramón Morales Navarro, se encontró que dicho señor fue contratado para sustituir al Analista de Sistemas, Norman Geovanni Estrada Elvir, quien en esos momentos gozaba de una licencia sin goce de sueldo, devengando el sueldo mensual de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,419.00), asignada dicha plaza en el presupuesto de la Institución. Para poder ingresar al RNP tuvo aprobar el Seminario taller sobre Aspectos de Registro Civil e Identificación Ciudadana, el cual fue impartido del 15 al 23 de junio del año 2006 con una nota final del 70%, también se analizó que dicho señor obtuvo el Bachillerato Técnico en Computación y dominio del idioma Ingles en el Centro Politécnico del Norte.* ***El señor Juan Ramón Morales Navarro no labora en el RNP desde el mes de abril del año 2007, laborando únicamente 9 meses en el cargo de Analista de Sistemas para el cual existía la plaza y además dicho señor tiene la preparación técnica .***

Hecho Nº 4: *Irregularidad en el alquiler del Edificio Villatoro, se encontró que dicho edificio ha sido alquilado desde el año 2004, pagándose la cantidad de CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS MENSUALES (L 110,000.00) desde el año 2005, pero en el año 2009 se incremento a CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS MENSUALES (L 120,000.00), debido a que el costo del alquiler no se había incrementado en tres años consecutivos, representando éste un ahorro a favor del RNP.* ***El arrendamiento del Edificio Villatoro es respaldado por la correspondiente partida presupuestaria objeto del gasto N° 22100 Alquiler de Edificios, Vivienda y Locales.***

Hecho Nº 5: *Gastos excesivos en celular del Abogado Fernando Anduray, se encontró que existe* ***un límite máximo para consumo mensual de telefonía celular por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$175.00), al que tiene derecho el abogado Fernando Anduray, Secretario General del Registro Nacional de las Personas, según la Certificación del Punto de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de junio del año 2006 y resuelta por el Directorio de dicha Institución****. El Director, Sub-Director Técnico y Administrativo y Secretario General son los únicos que gozan de éste derecho, por tener el RNP oficinas en todos los municipios del país, con cuyos Registradores Civiles es necesario estar en constante comunicación, con la finalidad de lograr un mayor control y efectividad en el desarrollo del trabajo.*

Hecho Nº 6: *Irregularidades en los aumentos salariales a los empleados del RNP, se encontró que están respaldados por la Licenciada Gabriela Núñez de Reyes, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas,* ***mediante Resolución fechada el 13 de noviembre del año 2009, en la cual otorgó a los empleados del RNP un aumento salarial enmarcado en el incremento salarial otorgado a los empleados públicos, mediante Acta de Acuerdo de Negociación suscrita entre representantes del Gobierno y los Empleados Públicos fechado el 28 de febrero del año 2009.***

Hecho Nº 7: *Irregularidad en la contratación de los servicios de vigilancia, se encontró que existe un Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Instituto de Previsión Militar (IPM) y el Registro Nacional de las Personas (RNP) para Garantizar la Seguridad de las Instalaciones del Proyecto de Identificación Nacional del Registro Civil Municipal y otras Dependencias, en el cual se manifestó que el IPM es una institución del Estado creada mediante Decreto número 167-2006 fechado el 27 de noviembre del año 2006 y cuenta actualmente con una empresa denominada Seguridad Corporativa S.A. de C.V. (SECORP), razón por la cual ambas entidades acordaron suscribir por medio de la empresa SECORP un contrato de seguridad por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009, garantizando de ésta manera las instalaciones, documentos, maquinas y demás operaciones. El contrato de seguridad fue por un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,416,000.00),* ***fundamentado en el artículo 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, período Fiscal 2009 que a la letra dice "…Las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios no personales, así como las contrataciones de obras, estudios, consultorías y supervisiones que se concerten entre entidades del sector público nacional, no estarán sujetas a licitación ni caución."***

Hecho Nº 8: *Anomalía en la contratación del Sistema SAS,* ***se encontró que no existen registros en la institución sobre éste hecho en específico para los años 2008 y 2009, según lo manifestado por el Licenciado Nelson Javier Barahona, Administrador General del RNP, mediante Oficio Admon 08-09, fechado el 8 de febrero del año 2010.***

Hecho Nº 9: *Gastos excesivos en viáticos de los señores Atanasio Hernández, Fernando Anduray, Luis Suazo y José Julián Suazo, se encontró que no tienen registros del señor Atanasio Hernández,* ***según lo manifestado por el Licenciado Nelson Javier Barahona, Administrador General del RNP, mediante Oficio Admon 08-09, fechado el 8 de febrero del año 2010.***

En cuanto a los viáticos de los señores José Julián Suazo Cervantes, Director General, Luis Fernando Suazo Barahona, Sub-Director Técnico y Fernando Anduray Díaz se comprobó que los cálculos se encuentran de conformidad a la categoría y asignación de viáticos según la misma, estipuladas en el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje de dicha Institución. ***Es importante mencionar que los tres funcionarios se encuentran, según el artículo 4 de éste Reglamento dentro de la Categoría I, quienes deben únicamente presentar dentro del plazo de tres días un informe contentivo de los gastos efectuados, según lo estipulado en el artículo 10 del mismo Reglamento, pero se encontró que dichos funcionarios liquidaban con las facturas correspondientes. Concluyéndose además que no existe gastos excesivos en viáticos y que los viajes realizados por los funcionarios mencionados anteriormente fueron necesarios para el correcto funcionamiento de las regionales del RNP a nivel nacional.***

Hecho Nº 10 *: Irregularidad en la contratación en los servicios de remodelación de los edificios del RNP, se encontró que las erogaciones por concepto de reparación de equipo y remodelación de edificio se encuentran fundamentadas en la* ***Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal para el Año 2009.***

Hecho Nº 11: *Gastos excesivos en horas extras, se encontró que dichos gastos* ***fueron tramitados directamente por la Secretaría de Finanzas debido al proceso electoral primario, razón por la cual el Registro Nacional de las Personas no tiene la documentación original soporte, según lo manifestado por el Licenciado Nelson Javier Barahona, Administrador General del RNP en el Oficio Admon 08-09 fechado el 8 de febrero del año 2010.***

Hecho Nº 12: *Gastos excesivos en publicidad, se encontró que dichos gastos* ***fueron tramitados directamente por la Secretaría de Finanzas debido al proceso electoral primario, razón por la cual el Registro Nacional de las Personas no tiene la documentación original soporte, según lo manifestado por el Licenciado Nelson Javier Barahona, Administrador General del RNP en el Oficio Admon 08-09 fechado el 8 de febrero del año 2010.***

Hecho Nº 13: *Gastos excesivos en capacitaciones, se encontró que dichos gastos* ***fueron tramitados directamente por la Secretaría de Finanzas debido al proceso electoral primario, razón por la cual el Registro Nacional de las Personas no tiene la documentación original soporte, según lo manifestado por el Licenciado Nelson Javier Barahona, Administrador General del RNP en el Oficio Admon 08-09 fechado el 8 de febrero del año 2010.***

CAPITULO VI

RECOMEDACIONES

<u>Recomendación Nº 1</u>
Al Director General del Registro Nacional de las Personas

a) *Considerar para futuras renovaciones de contratos de arrendamiento, cuando éstos excedan una renta anual de* ***UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,800,000.00),*** *realizar el correspondiente proceso de licitación pública, de conformidad a lo estipulado en el Comunicado de éste Tribunal, publicado en el diario La Tribuna el 23 de abril del año 2010.*

José Marcial Ilovares
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

Vanessa Paola Gómez Zelaya
Auditora de Denuncias